

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:
 Por un mes . . . 2'50 Pasetas
 Por tres meses . . . 7'50
 Por seis meses . . . 15'00
 Por un año . . . 30'00

Número suelto, 0'50 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75, y fe-
 chas anteriores 1 pta.

III AÑO TRIUNFAL

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de Logroño

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de la Provincia

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficia-
 les y particulares que sean de
 pago, satisfarán DIEZ cénti-
 mos POR PALABRA, y los
 anuncios judiciales a razón
 de CINCO céntimos también
 POR 1 ALABRA; debiendo los
 interesados acreditar antes de
 la publicación, y por medio de
 la correspondiente Carta de
 Fago, haber satisfecho su im-
 porte en la Depositaria de
 Fondos provinciales, sin cuyo
 requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de
 Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación,
 si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día
 en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º del Código Civil)

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial.
 El pago de la suscripción es adelantado; por tanto, solo se atenderán las sus-
 cripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuer-
 de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

**Administración de Rentas Pú-
 blicas de la provincia de
 Logroño**

3.258

**IMPUESTO DE TRANSPOR-
 TES.—CONCIERTOS PARA
 1939.**

EDICTO

Por el presente, se recuerda a las empresas o dueños de vehículos dedicados al transporte de viajeros o viajeros y mercancías o mercancías solamente, la ineludible obligación en que se encuentran de tributar por este concepto y el derecho que les asiste a concertar su pago con la Hacienda, como medio de hacer menos gravoso el impuesto.

Para ello, los contribuyentes afectados, tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1º—Las solicitudes de concierto, deberán dirigirse al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia y presentarse, precisamente, dentro de los meses de enero y febrero (plazo improrrogable), con la advertencia de que no haciéndolo se entenderá rehusado el concierto y se liquidará el impuesto por recibo especial, en la forma que establecen los artículos 24 y 25 de la Ley de 11 de marzo de 1932.

2º—En dichas solicitudes deberán hacerse constar los siguientes detalles:

Para conciertos por transporte de viajeros y mercancías o de viajeros solamente.

(a)—Línea en que se presta el servicio con determinación de sus puntos extremos.

(b)—Marca, matrícula y números de cada vehículo destinado a la línea, con especificación del número de asientos de cada clase de que consta.

(c)—Precio de los billetes, por cada clase en su total recorrido.

(d)—Número de viajes por día y coche y número de kilómetros recorridos al día por cada vehículo, especificando si los viajes son de ida o de ida y vuelta.

(e)—Número total de viajes en el año y número de total de kilogramos que admitan para mercancías.

(f)—A la solicitud deberá acompañarse también, declaración jurada de la recaudación íntegra obtenida en la línea o recorrido durante el año anterior, acompañando las tarifas de precio de los billetes establecidas y de los precios por kilómetro autorizados en

Gobierno Civil de la Provincia

3.259

En el día de hoy se han recibido en este Gobierno los siguientes importantes telegramas:

Del Excmo. Sr. General Jefe de la 6ª Región Militar: «El Excmo Sr. General Orgaz, Jefe del Ejército de Levante en telegrama de 24 del actual me dice:—Tengo a mis órdenes Cuerpos Ejército de Castilla y Galicia y deseo por conducto de V. E. en esta fecha evocadora de las tradicionales fiestas hogareñas haga llegar a las familias de estos heroicos soldados residentes en esa Región mi saludo asegurándoles que estimo como depósito sagrado el tener a mi cargo a sus hijos y deudos por los que laboraremos por una paz victoriosa a las órdenes del Caudillo que les proporcione ese don en el hogar crisol de estos incomparables soldados Salúdole afectuosamente así como a la fuerza a sus órdenes. General Orgaz.—Lo que me complace en trasladar a V. E. a fin de que se sirva disponer que por medio de los Alcaldes llegue a conocimiento de las familias de dichos soldados.»

Del Excmo. Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación.—«De orden de S. E. el Generalísimo se celebrará en esa ciudad el día 6 de enero la jura de Bandera de las academias para Sargentos de Ingenieros de Zaragoza. Al comunicárselo espero que la gentileza de V. E. acogerá con la hidalguía y hospitalidad inherente a esa ciudad a tales fuerzas. Salúdale.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos Logroño, 29 de diciembre de 1938—III Año Triunfal
 El Gobernador Civil. Presidente.— JESUS CAGIGAL GUTIERREZ.

la respectiva concesión de Obras públicas.

3ª—Para los conciertos por transporte de mercancías solamente, las solicitudes contendrán los siguientes datos,

(a)—Marca, matrícula y número de cada vehículo, con expresión de su capacidad de carga en toneladas métricas.

(b)—Servicio que presta cada vehículo.

(c)—Número de viajes realizados y kilómetros recorridos al día y al año, en cuanto sean previamente conocidos o racionalmente calculados y

(c)—Precio de transporte por tonelada y kilómetro.

4ª—Los propietarios de vehículos de alquiler con o sin taxímetro, que circulen fuera del término municipal de su residencia, deberán hacer constar en la solicitud de concierto, la signatura completa de cada vehículo con el número de asientos de que disponen y el precio por kilómetro, coche completo, establecido, extremo que deberán justificar con certificación expedida por la Alcaldía respectiva.

Lo que se hace público para conocimiento de las entidades y personas interesadas, que deberán considerar este edicto, como invitación reglamentaria.

Logroño 29 de diciembre de 1938—III Año Triunfal

El Administrador.

Juan Bautista Polo

**DECLARACIONES DE VO-
 LUMEN DE VENTAS**

3.245

La Base 7ª. de la Ordenación de la Contribución Industrial, aprobada por R. D. de 11 de mayo de 1926, impone a toda persona sujeta a dicha Contribución (y no exceptuada), la obligación de llevar el libro de Ventas y Operaciones industriales y comerciales, creado por R. D. de 1º enero de 1926.

A fin de dar efectividad al resultado que persigue la Base citada, se recuerda a todos los contribuyentes comprendidos en ella, la obligación en que se encuentran de presentar en las Oficinas de Hacienda, cuando las haya en la localidad de su residencia, o en la alcaldía correspondiente en caso contrario, declaración jurada, (con arreglo a modelo) por duplicado, reintegrado a razón de 0'25 pts., del Volumen de Ventas (u Operaciones cobradas que arrojen sus respectivos libros en 31 de diciembre; siendo el plazo de presentación todo el mes de enero próximo.

Los contribuyentes obligados a llevar el correspondiente libro, y por tanto a la presentación de la oportuna declaración, son los siguientes:

Todos los comprendidos en las siete primeras clases de la Sección 1.ª de la Tarifa 1.ª, excepto los de los epígrafes 12 y 13 de la clase 4.ª; 12, 13, 14 y 18 de la cla-

se 5.ª; y 6 y 7 de la clase 6.ª; y 5, 7, 8 y 9 de la clase 7.ª

En la Sección 2.ª de la Tarifa 1.ª, todos los industriales de dicha Sección a excepción de los epígrafes 15, 16, 17, 18, 19, 20, 30, y 31.

En la Sección 3.ª de la misma Tarifa 1.ª, los comprendidos en su clase 4.ª, cuando la cuota que satisfagan exceda de 500 pesetas, y los tratantes de ganado del n.º 11 de dicha clase.

En la Tarifa 2.ª, los del n.º 6 de la clase 1.ª; los de la clase 3.ª, excepto los epígrafes 9 bis, 19 al 22 bis y 28, y los comprendidos en los números 1, 9 y 10 de la clase 4.ª de la misma Tarifa.

En la Tarifa 3.ª, todos los industriales de la misma que por un solo concepto o por varios satisfagan al Tesoro cuotas que excedan de 500 pesetas.

En la Tarifa 4ª, todos los industriales de sus tres primeras clases, menos los del n.º 6 de la 3ª y todos los talleres clasificados como tales en dicha Tarifa en que el número de operarios, incluyendo al dueño, exceda de 10.

Lo que se hace público para general conocimiento, y excitar el celo de los Sres. Alcaldes, para que dentro de sus respectiva jurisdicción gestionen la puntual realización de esta obligación tributaria.

Logroño, 30 de diciembre de 1938—III Año Triunfal

El Administrador
 Juan Bautista Polo

**Junta Provincial Harino-Pa-
 nadera**

3667

La Superioridad ha dispuesto que desde el día 1.º del próximo enero quede suprimida la fabricación del pan de miga compacta.

Lo que se hace público para su conocimiento y exacto cumplimiento.

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura, me dice por telegrama lo siguiente:

Fijo precios supproductos clase única treinta y tres pts punto harina extracción ochenta y cinco por cien H. A. sesenta y una pts y media ochenta y siete por cien H. B. sesenta y dos pesetas punto medio kilo pan flama treinta y cinco cts kilo sesenta y dos kilos ciento quince lujo diez céntimos noventa gramos cinco céntimos cuarenta gramos prohibida restantes modelaciones.

Lo que se hace público para su exacto cumplimiento. Logroño 29 de diciembre de 1938 III Año Triunfal.

El Presidente
 Enrique de la Lama

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO

EJERCICIO DE 1939

Presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos

Ar- tículos	INGRESOS		CREDITOS		PRESUPUESTOS	
			ORDINARIO		Total por ca- pitulos	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
CAPITULO PRIMERO.—Rentas.						
1.º	Propiedades.		2.272	40		
2.º	Censos.					
3.º	Interes de efectos públicos y demás valores.		29.309	64		
4.º	BOLETÍN OFICIAL e Imprenta provincial.		25.000			
5.º	Otras rentas.				56.582	04
CAPITULO SEGUNDO.—Bienes provinciales.						
1.º	Aprovechamientos.		21.402	50		
2.º	Enajenaciones.				21.402	50
CAPITULO TERCERO.—Subvenciones y donativos.						
1.º	Del Estado.		363.950	93		
2.º	De Corporaciones.		17.356	84		
3.º	Donativos.			952	382.232	77
CAPITULO CUARTO.—Legados y mandas						
Unico	Legados y mandas.		40.000		40.000	
CAPITULO QUINTO.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.						
1.º	Eventuales.		3.000			
2.º	Extraordinarios.		23.000			
3.º	Indemnizaciones.		3.000		29.000	
CAPITULO SEXTO.—Contribuciones especiales.						
Unico	Por obras, instalaciones o servicios de la Corporación.					
CAPITULO SEPTIMO.—Derechos y tasas.						
1.º	Por prestación de servicios.		281.600			
2.º	Por aprovechamientos especiales.		43.000		324.600	
CAPITULO OCTAVO.—Arbitrios provinciales.						
1.º	Ordinarios y extraordinarios.					
2.º	Imposiciones o percepciones.		55.000		55.000	
CAPITULO NOVENO.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.						
1.º	Contribución territorial.		160.000			
2.º	Cédulas personales.		344.000		444.000	
CAPITULO DECIMO.—Cesiones de recursos municipales.						
1.º	Aportación municipal.		879.129	74		
2.º	Arbitrio sobre traviesas en los frentones.				879.129	74
CAPITULO DECIMO-PRIMERO.—Recargos Provinciales.						
1.º	Solares sin edificar.					
2.º	Terrenos incultos.					
3.º	Derechos Reales y transmisión de bienes y timbre.		243.000		243.000	
CAPITULO DECIMO-SEGUNDO.—Traspaso de obras y servicios públicos.						
1.º	Recursos del Estado.					
2.º	Otros ingresos.					
CAPITULO DECIMO-TERCERO.						
Unico	Operaciones de crédito provincial.		250.000		250.000	
CAPITULO DECIMO CUARTO.—Recursos especiales.						
1.º	Recursos especiales para empréstitos provinciales.		60.000			
2.º	Brigada Sanitaria o Instituto Higiénico.				60.000	

CAPITULO DECIMO-QUINTO.—Multas.		
1.º	Derechos Reales y transmisión de bienes y timbre.	
2.º	Otras multas.	
CAPITULO DECIMO-SEXTO.—Mancomunidades inter-provinciales.		
Unico	Para obras e instalaciones o servicios mancomunales.	
CAPITULO DECIMO-SEPTIMO.—Reintegros		
1.º	Por pagos indebidos.	
2.º	Por otros conceptos.	34.154 49
		34.154 49
CAPITULO DECIMO-OCTAVO.—Fianzas y depósitos.		
Unico	Por los constituidos en la Caja provincial.	
CAPITULO DECIMO-NOVENO.—Resultas.		
1.º	Existencia en Caja.	
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados.	
TOTAL DE INGRESOS.		2.819.101 54

GASTOS

CAPITULO PRIMERO.—Obligaciones generales		
1.º	Servicios generales del Estado	21.475
2.º	Pactos y compromisos	
3.º	Deudas	224.765 79
4.º	Censos	
5.º	Pensiones	53.838 37
6.º	Cargas de Justicia	
7.º	Intereses debidos.	
8.º	Otros conceptos análogos.	26.400
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares.	11.000
10.	Litigios.	2.000
11.	Gastos indeterminados.	11.000
		350.479 16
CAPITULO SEGUNDO.—Representación Prsvincial		
1.º	De la Diputación y Comisión Provincial.	5.000
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión Provincial.	
3.º	Dietas de los Diputados provinciales.	6.000
		11.000
CAPITULO TERCERO.—Vigilancia y seguridad		
1.º	Vigilancia.	
2.º	Seguridad.	
CAPITULO CUARTO.—Bienes provinciales		
1.º	Adquisición.	
2.º	Mejora, conservación y custodia.	
CAPITULO QUINTO.—Gastos de recaudación		
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.	25.000
2.º	De las contribuciones del Estado.	
		25.000
CAPITULO SEXTO.—Personal y material		
1.º	De las oficinas.	179.039 26
2.º	De los Establecimientos provinciales.	
3.º	Material de la Diputación y Comisión Provincial.	13.000
4.º	Gastos generales de la Corporación.	17.050
		209.089 26

CAPÍTULO SÉPTIMO.—Salubridad e Higiene

1.º Desecación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción de canales de riego.	.	.
2.º Encauzamiento y rectificación de ríos.	.	.
3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia.	500.	500

CAPÍTULO OCTAVO.—Beneficencia

1.º Atenciones generales.	27.000	
2.º Maternidad y expósitos.	19.789	
3.º Hospitalización de enfermos.	664.533 39	
4.º Huérfanos y desamparados.	394.613 95	
5.º Dementes.	218.096 10	
6.º Servicios especiales.	.	
7.º Instituto de Higiene.	1.800	
8.º Brigada sanitaria.	.	
9.º Calamidades públicas.	1.000	1.326832 44

CAPÍTULO NOVENO.—Asistencia social

1.º Institutos de crédito.	.	.
2.º Otras instituciones de carácter social.	19.900	
3.º Obligaciones impuestas por las leyes.	10.000	29.900

CAPÍTULO DÉCIMO.—Instrucción pública

1.º Atenciones generales.	.	.
2.º Escuelas Industriales.	40.000	
3.º Escuelas de Artes y Oficios.	.	
4.º Escuelas de Bellas Artes.	.	
5.º Escuelas de Sordo-mudos.	21.000	
6.º Escuelas de Ciegos.	.	
7.º Escuelas Normales.	.	
8.º Escuelas Profesionales.	.	
9.º Bibliotecas.	.	
10.º Otros Establecimientos de Institutos de culturas públicas.	.	
11.º Monumentos artísticos e históricos.	4.100	
12.º Subvenciones o becas.	6.400	71.500

CAPÍTULO DÉCIMO-PRIMERO.—Obras públicas y edificios provinciales

1.º Atenciones generales.	.	.
2.º Construcción de caminos vecinales.	222.403 33	
3.º Reparación y conservación de caminos vecinales.	216.670 85	
4.º Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.	.	
5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.	47.542 50	
6.º Construcción y explotación de ferro carriles y tranvías interurbanos.	.	
7.º Establecimiento de líneas de comunicación telegráfica.	.	
8.º Otras obras.	.	
9.º Construcción de edificios provinciales.	.	
10.º Reparación y conservación de edificios provinciales.	15.900	501.616 68

CAPÍTULO DÉCIMO-SEGUNDO.—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado

1.º Obras y servicios públicos traspasados.	.	.
2.º Obras y servicios públicos concedidos.	.	.

CAPÍTULO DÉCIMO-TERCERO.—Montes y pesca

1.º Atenciones generales.	.	.
2.º Fomento de la riqueza forestal.	.	.
3.º Piscicultura.	.	.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO.—Agricultura y Ganadería

1.º Atenciones generales.	26.960	
2.º Escuelas de Agricultura.	.	
3.º Granjas y campos de experimentación.	.	
4.º Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola.	.	
5.º Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas.	.	
6.º Avicultura.	.	
7.º Sericultura.	.	
8.º Apicultura.	.	
9.º Concursos y exposiciones.	.	26.960

CAPÍTULO DÉCIMO-QUINTO.—Crédito provincial

Único. Operaciones de crédito provincial.	256.000	256.000
---	---------	---------

CAPÍTULO DÉCIMO-SEXTO.—Mancomunidades inter provinciales.

Único Para obras, instalaciones y servicios mancomunados,	.	.
---	---	---

CAPÍTULO DÉCIMO-SEPTIMO.—Devoluciones.

1.º Por ingresos indevidos.	224	224
2.º Por otros conceptos.	.	.

CAPÍTULO DÉCIMO-OCTAVO.—Imprevistos.

Único Para los servicios comprendidos en el presupuesto.	10.000	10.000
--	--------	--------

CAPÍTULO DÉCIMO-NOVENO.—Resultas.

1.º Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados.	.	.
2.º Déficit de ejercicios anteriores.	.	.
TOTAL GENERAL DE GASTOS.		2.819.101 54

RESUMEN GENERAL.

Total general de ingresos	2.819.101'54
Id. Id. de Gastos	2.819.101'54

Diferencia por	Déficit
	Sobrante

Logroño, 20 de diciembre de 1938.— III Año Triunfal.

El Presidente, HILARIO AMELIVIA.

Sesión de 20 de diciembre de 1938.—Se acordó su aprobación.—El Presidente, HILARIO AMELIVIA.—P. A.: El Secretario, BENIGNO MACUA.—Hay un sello en tinta que dice: «Diputación provincial. Logroño. Comisión Gestora».—Es copia.—El Presidente, HILARIO AMELIVIA.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para que los Ayuntamientos y particulares, las Asociaciones profesionales y demás a quienes interese personal y colectivamente el Presupuesto puedan impugnarle interponiendo los recursos que autoriza el art.º, 200 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Logroño, 20 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

El Presidente, HILARIO AMELIVIA.

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIO 3263

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo, 301 del Estatuto Municipal aprobado por R. D. de 8 Marzo de 1924.

Ausejo 27 de diciembre de 1938
III Año Triunfal.

El Alcalde

EDICTO 3116

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal,

aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Villoslada, 13 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

El Alcalde Preidente,

EDICTO 3178

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días a contar desde la terminación de la exposición al público podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Laguna de Cameros 18 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal

El Alcalde

EDICTO 3175

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, donde podran interponerse reclamaciones ante dicha Delegación de esta Provincia pa-

ra los efectos señalados en el art. 301 del Estatuto Municipal aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Navajún 25 de diciembre de 1.938 III Año Triunfal
El Alcalde

ANUNCIO

Fromado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1939, se expone al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art. 3.º del Real Decreto de 23 de agosto de 1924.

Entrena 17 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.
El Alcalde

ANUNCIO 3255

Aprobado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de mi presidencia, el Presupuesto municipal ordinario para el año de 1939 con la Ordenanza de exacciones municipales comprendidas en el mismo, quedan expuestos dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de 15 días, y finido éste, durante otro plazo igual podrán interponerse reclamaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Quel 27 de Diciembre de 1938.
III Año Triunfal.
El Alcalde

EDICTO

3.262

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1.939, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art.º 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 marzo de 1.924.

Huércanos 28 de diciembre de 1.938. III Año Triunfal
El Alcalde—Presidente

EDICTO

3087

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1.938, queda expuesto público, en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días a contar la ter de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1.924.

Bobadilla 10 de diciembre de 1.938.
III Año Triunfal
El Alcalde

SUBASTA

3.177

Por haber quedado desierta se anuncia a nueva subasta para el día 18 de Enero de 1939 a las once de la mañana en la sala de este Ayuntamiento, 80 hayas, procedentes del Monte Moncalvillo, que hacen un total de, 300 estereos de leña gruesa y 200 de ramaje tasada en 950 pesetas.

Los licitadores habrán de atenerse a las condiciones estipu-

ladas por la Jefatura de Montes y económico administrativo del Ayuntamiento.

Nestares, a 17 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.
El Alcalde

EDICTO

3.108

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1939 así como también las ordenanzas municipales de exacción de los impuestos incluidos en dicho presupuesto, quedab expuestos al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Lagunilla de Jubera a 13 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal,
El Alcalde

EDICTO

3.087

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1939 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto Municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Canales 11 de diciembre de 1.938.—III Año Triunfal.
El Alcalde Presidente,

Ministerio de Educación Nacional

3.219

«Ministerio de Educación Nacional.— Oficina Técnico Administrativa de Depuración del Personal.— Número 2.465.—Para su inserción en el Boletín Oficial de esa provincia, remito a V. S. la adjunta Orden de resolución de expedientes de depuración de los Maestros de esa Provincia, que aparecen en la relación que en la misma figuran.— Espero merecer que tan pronto se haya publicado en el Boletín Oficial de esa Provincia, tenga a bien remitir a esta Oficina, dos ejemplares del número en que aparece.— Dios guarde a V. S. muchos años.— Vitoria, 12 de Noviembre de 1938.— III Año Triunfal.—El Jefe de la Oficina.— J. Donat. Rubricado.— Sr. Presidente de la Comisión Depuradora D) de la provincia de Logroño.»

«Ministerio de Educación Nacional.— Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración seguidos a los Maestros de la provincia de Logroño, por la Comisión Depuradora D) de dicha provincia, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre y Ordenes que la complementan.— Este Ministerio ha acordado considerar resueltos con todos los pronunciamientos favorables los referidos expedientes de depuración seguidos a los noventa y un maestros que figuran en la relación que se adjunta y que comienza con Doña Agustina Reynares de Yanguela y ter-

mina con Don Daniel García-Fresca Alcaráz.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Vitoria, 12 de noviembre de 1.938.—III Año Triunfal.— Pedro Sáinz Rodríguez.— Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.— Es copia.—El Jefe de la Oficina.— Donat.— Firma, José Doñate Jiménez.— Hay un sello en tinta que dice: Ministerio de Educación Nacional.—Oficina de Depuración del Personal.—»

Relación que se cita

- Agustina Reinares Yanguela, Turruncún.
- Vicente Jiménez Guisado, Arnedillo.
- Gregorio Aragón Blanco, Logroño.
- Venancia Beriain Goyenechea, Varea.
- Aniceto Bernedo del Campo, Ollora.
- Juan Cañizares Beltrán, Logroño.
- Pilar Castilla Marín, Cervera.
- María Díez Oliván, Aguilar.
- Beatriz Elías Herrera, Logroño.
- Tomas Fernández Monasterio, Villaseca.
- Asunción Fernández Sáenz, Galilea.
- María Esther Fredes Dulín, Logroño.
- Alejandro Ganuzas Sáenz Viguera, Id.
- Lorenzo García Izquierdo, Santo Domingo.
- Rosa Jiménez Olarte, Valdeperrillo.
- María del Carmen Gil Losa, Cenicero.
- Juan Gómez Gamazón, Logroño.
- Leona Gómez Morales, Quintanar.
- Antimo Gómez Perdiguero, Logroño.
- Jacinto Gómez Orden, Id.
- Ricardo González Mayor, Villalobar.
- Margarita Hally Madroñero, Ezcaray.
- Anadeo Lázaro Falcón, Logroño.
- Jacinta Martínez Rioja, Villalobar.
- Natividad Lartínez Rocandio, Villamediana.
- Tomás Mayoral Lucía, Logroño.
- Julia Milla García, Quel.
- María Milla, S. Román Cameros.
- Eladio Monja García, Logroño
- Damiana Ojeda Angulo, Logroño.
- Eloisa Pascual Zubiri, Aldeanueva de Ebro.
- Beatriz Pastor Sancho, Sajazarra.
- Fortunato Pérez de Albéniz, Abalos.
- María de las Mercedes Polo Cocina, Ojacastro.
- José Rico García, Arnedo.
- Constantina Santa, Soto de Cameros.
- Manuel Santander Martínez, Ezcaray.
- Teresa Serrano del Castillo, Logroño.
- Victorina Sierra Velasco, Id.
- Vicente Ubierna, S. Román de Cameros.
- Erotida Díez Irazola, Villar de Arnedo.
- Segundo Durana Portilla, Grado Profesional,
- Petra Echevarría Orcos, Id.
- Pura C. Escobés Zabala, Id.
- Manuel Pastor Sancho, Id.
- Miguel Pérez Carrasco Palacín, Id.
- Milagros Ramos Serrano, Id.

- Luis R. Ramírez Ruanes, Id.
- José María Ruiz Ojeda, Id.
- María Teresa Sáenz - Benito Sánchez, Aguilar Río Alhama.
- Africa Sanz de Galdeano Ortigosa, Grado Profesional.
- Pilar Solanas Bacigalupe, Id.
- Teresa Solares Narro, Id.
- Francisca Yabar Pisón, Id.
- Pedro Zorzano Royo, Id.
- Carmen Marrodán Herce, Id.
- Vicente Ochoa Díez, Id.
- Teodoro Palacio Medrano, Logroño.
- Salvador Martínez Artacho, Nicolás Martínez Navas, Id.
- Felicísima Martínez Rivas, Id.
- Victoriano Mensanza López, Id.
- Demetrio J. Moreno Baroja, Id.
- Emilio Jiménez Martínez, Id.
- María García Sáenz, Id.
- Angel Gaviria Martínez, Id.
- Luis García Fresca Alcarraz, Grado Profesional.
- Jesús Gil Jadraque, Id.
- Angela Gómez Dominguez, Logroño.
- Carmen A. Gómez Lafuente, Logroño.
- María Luisa González Mayer, Grado Profesional.
- Nerecice Zulaica Urquía, Id.
- Eladio del Campo Iñiguez, Murillo.
- Vicente de Torre Benito, Ventosa.
- Julia Villaverde Díaz, Grañón.
- Demetrio Suso Hernández, Id.
- Francisco Imaz Domingo, Cuevaña.
- Victorino Pascual Díaz, Grado Profesional.
- Rafael San Martín Fernández, Grado Profesional.
- Jesús S. Sáenz Adán, Id.
- Enrique Pareja Fernández, Id.
- Euardo Gaviria Martínez, Id.
- Valentina Manero Clemente, Grado Profesional.
- Teresa Pérez Carrasco Palacín, Id.
- María Pilar Martínez Ballesteros, Id.
- María Irigoyen Crespo, Id.
- Isidra M. Montoya Montoya, Id.
- Felisa Escalona García, Id.
- Elena Rodríguez Fernández, Id.
- Venancia García de Cerri, Villarejo.
- Daniel García - Fresca Alcarraz, Grado Profesional.
- Vitoria, 12 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.— El Jefe de la Oficina.— El Jefe de la Sección.— El Jefe de Negociado.
- Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional y para general conocimiento.
- Logroño, 23 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.
- El Presidente de la Comisión Depuradora D)
- Angel Sáenz Melón

Advertencia

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos a timbre especial de UNA PESETA

Imprenta Provincial.—Logroño.